

Contestación a solicitud de información

Unidad Consultiva, de Atención a Quejas y Acceso a la Información

Fecha: 13 de mayo de 2016

Número de solicitud: 24/2016

Nombre del(la) Solicitante y/o Representante Legal:

**Respuesta
Auditoría
Superior
del Estado
de Puebla:**

En atención a su solicitud de acceso a la información con número al rubro señalado, en la que pide:

“¿Cuáles son las normas de auditoría que aplica la Auditoría Superior del Estado de Puebla para realizar las auditorías a los municipios? ¿Cuál es su marco de actuación de la Auditoría Superior del Estado de Puebla? ¿Cuál es el código de conducta de la Auditoría Superior del Estado de Puebla?”.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 y 112 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla se hace de su conocimiento que la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, encargada de revisar sin excepción, la Cuenta Pública; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes, de los Ayuntamientos y demás sujetos de revisión, por lo tanto, todos sus actos están encaminados a cumplir dicho mandamiento.

La atención a la presente solicitud, se realiza con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, 54, fracción II, y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, expedida el 31 de diciembre de 2011, y en relación a lo que contempla el artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, expedida el 04 de mayo de 2016, lo anterior en virtud de que se tiene como fecha de ingreso, las 08:00 horas del 04 de mayo de 2016, en consecuencia, se le informa lo siguiente:

1. *Existen las normas en materia de auditoría gubernamental emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), además, de los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público, contenidos en la ISSAI 100.*

La función de fiscalización se basa en el principio de legalidad, y las normas que la rigen se establecen en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables sobre la materia.

Las respectivas normas podrán ser consultadas en la siguiente liga:

http://www.asf.gob.mx/uploads/62_Documentos_tecnicos/Normas_Internacionales.pdf

2. *En relación al marco de actuación de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, este se encuentra previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, y el Reglamento interior de esta Entidad Fiscalizadora, normatividad que podrá consultar en:*

<http://www.auditoriapuebla.gob.mx/marco-normativo>

3. *Respecto al código de conducta puede ser consultado en la siguiente liga:*

<http://www.auditoriapuebla.gob.mx/conocenos/politica-de-integridad>

Así lo acordó, con fundamento en los artículos 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 22, 112, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, 12, fracción XXII, y 31, fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Titular de la Unidad Consultiva, de Atención a Quejas y Acceso a la Información.

**Firma del (de la) Titular“
de la UCAQAI**